



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA  
"RECTIFICADORA FISCHER - MOSQUERA



S. A." .....  
CAPITAL SUSCRITO: U. S. \$ 800.00 .....  
CAPITAL AUTORIZADO: U. S. \$ 1,600.00. ....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diecinueve de marzo del año dos mil siete, ante mi Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen las señoras **WENDY ELIZABETH BRUQUE SANCHEZ**, soltera, de profesión Periodista y la **TANYA ELIZABETH SANCHEZ ROMAN**, casada, de profesión Abogada; las comparecientes de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES:** Intervienen en la celebración de este contrato las señoras **WENDY ELIZABETH BRUQUE SANCHEZ**, por sus propios derechos y **TANYA ELIZABETH SANCHEZ ROMAN**, por sus propios derechos, ambas domiciliadas en esta ciudad.- **CLAUSULA SEGUNDA: DENOMINACION.-** La Compañía Anónima que se constituye mediante este contrato, se denominará **"RECTIFICADORA FISCHER - MOSQUERA S. A."**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social y los Reglamentos que expidieren, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.-**CLAUSULA TERCERA.-OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades:

1 **UNO.-** A la importación, exportación, representación, distribución, y venta de  
2 libros, enciclopedias educativas, revistas, podrá prestar servicios de imprenta,  
3 encuadernación, edición de libros, revistas, folletos, materiales para impresión y  
4 diseño, tintas, cintas, papeles, computadoras y demás artículos relacionados con la  
5 imprenta y diseño gráfico. Así como la realización de las actividades propias de  
6 una editorial e impresión de libros y folletos. **DOS.-** También se dedicará a las  
7 actividades propias de rectificación de cilindros, cabezotes, Cigüeñales,  
8 desmontaje de motores, mantenimiento, reparación y salvación de aviones,  
9 vehículos de transporte pesado o liviano, lanchas, barcos, gabarras, botes de vela o  
10 motor, buques, embarcaciones fluviales y marítimas para transporte aéreo,  
11 terrestre, fluvial y marítimo turísticos, de pasajeros o de carga. - **TRES.-** También  
12 se dedicará a la importación, exportación, fabricación, ensamblaje, modificación,  
13 transformación, mantenimiento, reparación, compra-venta, permuta,  
14 consignación, representación y comercialización en general de todo tipo de  
15 repuestos de aviones, vehículos de transporte pesado o liviano, lanchas, barcos,  
16 gabarras, máquinas de rectificación de toda clase de motores y sus accesorios,  
17 botes de vela o motor, buques, embarcaciones fluviales y marítimas para  
18 transporte aéreo, terrestre, fluvial y marítimo. - **CUATRO.-** También se dedicará a  
19 las actividades propias de la construcción: podrá proyectar, diseñar, fiscalizar,  
20 construir, decorar reparar, acabar, adecuar, mantener, modificar y remodelar toda  
21 clase de obras civiles, obras arquitectónicas, obras viales, obras sanitarias, obras  
22 eléctricas, obras de alcantarillado, de diseños hidráulicos, canales de riego,  
23 sistemas de riego, obras de infraestructura en general, de comunicaciones, redes  
24 telefónicas, eléctricas y electrónicas, para el transporte aéreo, terrestre, fluvial y  
25 marítimo; edificios comerciales, institucionales, industriales, residenciales, centro  
26 comerciales, puentes, caminos, carreteras y para vivienda familiar o multifamiliar.  
27 **CINCO.-** También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como  
28 comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales  
29 y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras. -  
30 **SEIS.-** También se dedicará a la comercialización, importación o exportación de

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYÁQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

útiles de oficina, artículos para el hogar y la industria gráfica, tales como lápices, marcadores, papeles, reglas, mesas para dibujo y otros.- **SIETE.**- También se dedicará a la representación o agenciamiento de empresas nacionales o extranjeras, representación o utilización de nombres comerciales, marcas o patentes.- **OCHO.**- También podrá adquirir y ceder acciones o participaciones de Compañías Anónimas o Limitadas legalmente establecidas.- **NUEVE.**- También se dedicará a la compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento y explotación en general de bienes inmuebles urbanos y rurales; la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas.- **DIEZ.**- Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá a).- Comprar, vender, alquilar todos los bienes muebles necesarios para la ejecución, tales como máquinas rectificadoras de cigüeñales, máquinas rectificadoras de cabezotes, máquinas rectificadoras de cilindros, máquinas rectificadoras de brazos de biela, máquinas rectificadoras de válvulas, tornos, montacargas y otros. b).- Comprar, vender, importar, adquirir u obtener a cualquier otro título toda clase de bienes y servicios relacionados con su objeto social, tales como cigüeñales, cabezotes, cilindros, brazos de biela, válvulas, tornos, alquilar montacargas, grúas y otros. c).- Celebrar contratos de compra, venta, permuta y arrendamiento, usufructo sobre bienes muebles e inmuebles; constituir prendas o hipotecas; y hacer operaciones relacionadas con su objeto social. d).- Girar, adquirir, cobrar, aceptar, protestar y cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés y cualesquiera títulos o valores. e).- Celebrar contratos de sociedades con personas naturales o jurídicas ya sea mediante la constitución de empresas o la adquisición de acciones o cuotas o partes de interés social, o asociarse con ellas o absorbiéndolas y celebrar toda clase de contratos de asociación y de uniones temporales. f).- Comprar o adquirir a cualquier título el derecho al uso y explotación de toda clase de concesiones, privilegios, patentes, licencias y marcas relacionadas con bienes y servicios comprendidos dentro del objeto de la sociedad. g).- En general celebrar toda clase de actos o contratos conducentes para la realización de los fines sociales que sean complementarios al



1 objeto social. **h).**- Solicitar se admita a concordato, si a ellos hubiere lugar. **i).**-  
2 Podrá adquirir establecimientos, almacenes o agencias; adquisición a cualquier  
3 título de toda clase de bienes muebles o bienes inmuebles rurales o urbanos; podrá  
4 arrendarlos, enajenarlos, gravarlos o darlos en garantía. **j).**- Adquirir, explotar y  
5 vender a cualquier título marcas, nombres comerciales, patentes, privilegios,  
6 invenciones, insignias o cualquier otro bien incorporal siempre que sean afines al  
7 objeto social. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá ejecutar toda  
8 clase de actos y contratos permitidos por las Leyes del Ecuador.- **CLAUSULA**  
9 **CUARTA: PLAZO.**- El plazo de duración por el cual se constituye esta sociedad  
10 es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99), que se contarán a partir de la fecha de  
11 inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Por  
12 resolución de la Junta General el plazo podrá ser disminuido o prorrogado.-  
13 **CLAUSULA QUINTA: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la Compañía  
14 es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier  
15 lugar de la República del Ecuador o en el exterior.- **CLAUSULA SEXTA:**  
16 **CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital autorizado de la  
17 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
18 AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS  
19 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en  
20 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN  
21 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, capital que  
22 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Las  
23 acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a las ochocientas inclusive, y  
24 serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.-  
25 **CLAUSULA SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El  
26 capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: **a).**- La señora  
27 **WENDY ELIZABETH BRUQUE SANCHEZ**, ha suscrito  
28 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un  
29 dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un cien por ciento  
30 del valor de cada una de ellas; y, **b).**- la señora **TANYA ELIZABETH**



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

SANCHEZ ROMAN, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; pagadas en el cien por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Internacional.- **CLAUSULA OCTAVA: PAGO DE CAPITAL.-** Los Accionistas pagan el cien por ciento del valor de cada una de las acciones, que han suscrito.- **CLAUSULA NOVENA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Pagado el Capital inicial o del cincuenta por ciento del aumento anterior, la Compañía podrá acordar un nuevo aumento de Capital. En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los Accionistas existentes en proporción directamente proporcional al número de acciones que posean de la compañía. La Compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CLAUSULA DECIMA: DE LOS ACCIONISTAS:** Se considera como tal a quien aparezca registrado en el Libro de Acciones y Accionistas. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales. Las acciones podrán transferirse mediante nota de cesión, la que constará en el título correspondiente en hoja adherida al mismo, firmada por el cedente y por el cesionario, y producirá efectos legales desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Los certificados o los títulos de las acciones se extenderán en los libros talonarios correlativamente numerados, la compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solamente se proveerá a los Accionistas certificados provisionales y nominativos. Cada certificado o el título de acción podrán representar una o más acciones. Entregado el certificado o el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario - **CLAUSULA UNDECIMA: DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.-** El derecho de negociar libremente las acciones no admite limitaciones. Tendrá derecho preferente para suscribir las



1 acciones que se emitan en casos de aumentos de capital, dentro de los treinta días  
2 siguiente a la publicación por la prensa del acuerdo de la Junta General. Pero los  
3 accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción del Capital o del  
4 Aumento anterior no podrán ejercer éste derecho, mientras no paguen lo que  
5 adeuden. Tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones,  
6 pero si el certificado o título de acción ampara a más una se consideran para el  
7 accionista tantos votos como cuantas acciones represente en proporción al valor  
8 pagado. Tendrán los demás derechos que determina la Ley. **CLAUSULA**  
9 **DUODECIMA.- PERDIDA O EXTRAVIO DE ACCIONES:** Si un certificado  
10 o acción se extraviare la compañía podrá anularlo, previa publicación que por tres  
11 días se hará a costa del accionista, en uno de los diarios que mas circule en el  
12 domicilio principal de la compañía. Transcurridos treinta días de la fecha de la  
13 última publicación se procederá a la anulación correspondiente, que extinguirá los  
14 derechos inherentes al certificado o acción, debiendo otorgarse uno nuevo al  
15 accionista.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DEL GOBIERNO Y DE LA**  
16 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** El Gobierno de la compañía  
17 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La  
18 administración de la Compañía se ejecutará en forma individual a través del  
19 Presidente y el Gerente General, para quienes se establece la obligatoriedad de  
20 actuar individualmente en todos los actos y contratos que fueren necesarios para el  
21 cumplimiento y representación de la Compañía.- **CLAUSULA DECIMA**  
22 **CUARTA.- DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General se  
23 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
24 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
25 efectuada por el Presidente o Gerente General a los Accionistas por la prensa, en  
26 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
27 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión.  
28 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente  
29 General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.  
30 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los Accionistas, y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde realizarlas en ese periodo según los estatutos. Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se extenderán de conformidad con la Ley y el Reglamento respectivo.- Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Junta General se reunirá Extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de Accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social, presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se extenderán de conformidad con la Ley y el Reglamento respectivo. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con la Ley de Compañías, en éstos casos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del País. En lo no previsto se estará a lo dispuesto en Ley y el Reglamento de Juntas Generales.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- QUORUM DE INSTALACION Y RESOLUCIÓN:** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de Accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de Accionistas que concurrieren.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del Estatuto las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del Capital Social presente o representado en la Junta, los votos en blanco y las



1 abstenciones se sumarán a mayoría. - **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.**- Para  
2 que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución de  
3 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la  
4 reactivación, convalidación y en general cualquier modificación al estatuto se  
5 estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañía.-  
6 **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.**- Los Accionistas podrán concurrir a las  
7 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-  
8 **CLAUSULA DECIMA NOVENA.**- En las Juntas Generales Ordinarias y  
9 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados  
10 en la convocatoria.- **CLAUSULA VIGESIMA.**- Todos los acuerdos y  
11 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en  
12 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la  
13 Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción de votos. Las resoluciones  
14 de la Junta General son obligatorias para todos los Accionistas.- **CLAUSULA**  
15 **VIGESIMA PRIMERA.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
16 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como  
17 Secretario, o el Director - Secretario Ad-Hoc., redacte un acta-resumen de las  
18 resoluciones o acuerdos puedan entrar en vigencia inmediatamente. Todas las  
19 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-  
20 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
21 conformidad con el respectivo reglamento. **CLAUSULA VIGESIMA**  
22 **SEGUNDA.**-Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se  
23 hallare presente la totalidad del capital suscrito pagado, de acuerdo a lo que  
24 dispone el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-  
25 **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.**- Para que la Junta General Ordinaria o  
26 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, disolución  
27 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
28 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos,  
29 habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado y en segunda  
30 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de Accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.-

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir o reelegir al Presidente y al Gerente General, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, aceptar sus renunciaciones y fijar sus honorarios; **b)** Elegir o reelegir uno o más Comisarios y suplentes de la compañía, quienes durarán dos años en sus funciones, aceptar sus renunciaciones y fijar sus honorarios; **c)** Conocer y aprobar las cuentas de pérdidas y ganancias, balance general y los estados financieros de la compañía, los informes de los administradores y del o los Comisarios, en la forma establecida en la Ley de compañías vigente y resolver sobre ellos; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, la amortización de las acciones y sobre la modificación de los estatutos o de la disolución anticipada y la liquidación de la compañía y en éste caso nombrar un Liquidador Principal de la Sociedad y suplente; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Compañía; **g)** Autorizar al Presidente y al Gerente General, para que obliguen a la Compañía, a cualquier título y en cualquier caso; **h)** Autorizar al Presidente y al Gerente General para que efectúen operaciones bancarias, civiles, mercantiles y abran cuentas corrientes en bancos; **i)** Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; **j)** Resolver sobre la formación de reservas legales y facultativas; **k)** Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; **l)** Autorizar al



1       Presidente y al Gerente General de la Compañía para que nombren apoderados,  
2       constituyan mandatarios especiales y generales de la Compañía; m) Designar  
3       subrogante del Presidente o del Gerente General, en su caso, o los respectivos  
4       subrogantes en caso de impedimento físico o legal para actuar de ambos; n)  
5       Autorizar al Presidente y Gerente General sobre la compra o adquisición de bienes  
6       muebles o inmuebles para la compañía; p) Autorizar al Presidente sobre la venta o  
7       constitución de gravámenes sobre los inmuebles de la compañía; o). Autorizar al  
8       Presidente de la Compañía para obligaciones o contratos superiores a cuatro tres  
9       mil dólares de los Estados Unidos de América; y, p) Resolver sobre los demás  
10      asuntos que le correspondan por la Ley y por los presentes estatutos.-

11      **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:**

12      Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a).- Ejercer la  
13      representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual;  
14      b).- Administrar los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la  
15      compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos dentro de  
16      las limitaciones señaladas en éstos Estatutos; c).- Dictar presupuesto de ingresos y  
17      gastos, el cual deberá ser aprobado previamente por la Junta General de  
18      Accionistas; d).- Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; sin  
19      embargo, para efectuar operaciones bancarias, civiles y mercantiles, abrir cuentas  
20      corrientes en bancos así como para suscribir pagarés, letras de cambio, contratos y  
21      en general todo documento civil o comercial que obligue de algún modo a la  
22      compañía, así como para contratar y despedir al personal de la empresa, negociar,  
23      analizar y suscribir contratos con clientes u otras compañías, deberán contar con la  
24      aprobación de la Junta General de Accionistas para obligaciones o contratos  
25      superiores a tres mil dólares de los Estados Unidos de América; e).- Nombrar  
26      apoderados, constituir mandatarios especiales y generales, previa aprobación de la  
27      Junta General de Accionistas de la compañía; f).- Organizar y dirigir la parte  
28      administrativa, operativa y ventas de la empresa; g).- Suscribir conjuntamente con  
29      el Gerente General los títulos de acción y acciones; h).- Suscribir los  
30      nombramientos de los funcionarios designados por la Junta General, excepto el



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

suyo, que será suscrito por el Gerente General; i).- Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía y presentar por escrito a la Junta General el informe, balance e inventario anual del estado económico de la compañía; j).- Presentar a la Junta General de accionistas los informes que ésta solicitare; k).- Elaborar en forma conjunta con el Gerente General el plan de trabajo y proyectos a realizar para que el personal de la Compañía los ejecuten; y, l).- Las demás atribuciones que les confieren los estatutos de la compañía. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual; b).- Administrar los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos dentro de las limitaciones señaladas en éstos Estatutos; c).- Dictar presupuesto de ingresos y gastos, el cual deberá ser aprobado previamente por la Junta General de Accionistas; d).- Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; sin embargo, para efectuar operaciones bancarias, civiles y mercantiles, abrir cuentas corrientes en bancos así como para suscribir pagarés, letras de cambio, contratos y en general todo documento civil o comercial que obligue de algún modo a la compañía, así como para contratar y despedir al personal de la empresa, negociar, analizar y suscribir contratos con clientes u otras compañías, deberán contar con la aprobación de la Junta General de Accionistas para obligaciones o contratos superiores a tres mil dólares de los Estados Unidos de América; e).- Nombrar Apoderados de Administración, constituir mandatarios especiales y generales, previa aprobación de la Junta General de Accionistas de la compañía; f).- Organizar y dirigir la parte administrativa, operativa y ventas de la empresa; g).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción y acciones; h).- Suscribir los nombramientos de los funcionarios designados por la Junta General, excepto el suyo, que será suscrito por el Presidente; i).- Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía y presentar por escrito a la Junta General el informe, balance e inventario anual del estado



1 económico de la compañía; j).- Presentar a la Junta General de accionistas los  
2 informes que ésta solicitare; k).- Elaborar en forma conjunta con el Presidente el  
3 plan de trabajo y proyectos a realizar para que el personal de la Compañía los  
4 ejecuten; l).- Actuar como Secretario de las Juntas Generales y suscribir las actas  
5 conjuntamente con el Presidente de las Juntas; m).- Otorgar Poder y Procuración  
6 Judicial al Abogado o Abogados en defensa de los intereses de la Compañía.- Las  
7 demás atribuciones que les confieren los estatutos de la compañía. n).- Contratar  
8 empleados idóneos para las operaciones técnicas de la Compañía.- **CLAUSULA**  
9 **VIGESIMA SEPTIMA.-: SUBROGACION.-** En casos de falta, ausencia o  
10 cualquier otro impedimento de definitivo en el ejercicio de sus funciones será  
11 reemplazado por el Gerente General, quien convocará inmediatamente a la Junta  
12 General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de  
13 reemplazarlo, en cada caso.- **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.-**  
14 **FISCALIZACIÓN:** Estará A cargo de un Comisario Principal y de otro suplente,  
15 sus deberes y atribuciones son los que se establece la Ley de Compañías.-  
16 **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- DE LAS UTILIDADES:** Se distribuirán  
17 anualmente en proporción al valor pagado de las acciones, previa resolución de la  
18 Junta General de Accionistas. Será obligatorio formar el Fondo de Reserva Legal,  
19 conforme lo dispone la Ley de Compañías vigente. **DISPOSICIONES**  
20 **TRANSITORIAS.-** Cualquiera de los Accionistas fundadores quedan facultados  
21 para solicitar y llevar a cabo todas las diligencias necesarias para que la compañía  
22 quede legalmente constituida, así como para convocar a la primera Junta General  
23 de Accionistas que deberá ratificar los actos realizados durante el proceso de  
24 constitución y elegir a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted Señor  
25 Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco  
26 Internacional.- f) Legible.- Abogada Jacqueline Sánchez R.- Registro número once  
27 mil ochenta y cinco.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se  
28 eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de  
29 principio a fin, por mí el Notario en altavoz, a las otorgantes quienes la aprueban



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7129891  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SANCHEZ ROMAN JACQUELINE ELIZABETH  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/03/2007 13:26:31

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- RECTIFICADORA FISCHER - MOSQUERA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/04/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Jorge Zeballos Murillo*

LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100112516** abierta el **14 DE MARZO DEL 2007** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **RECTIFICADORA FISCHER-MOSQUERA S.A.**, la cantidad de **OCHOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>WENDY BRUQUE SANCHEZ</u>	\$ 400.00
<u>TANYA SANCHEZ ROMAN</u>	400.00
_____	_____
_____	_____
_____	_____
<b>TOTAL.</b>	<b>\$ 800.00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

GUAYAQUIL 14 DE MARZO DEL 2007  
Lugar y Fecha de emisión

*Martina Z...*  
Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091577019-2

BRUQUE SANCHEZ WENDY ELIZABETH

GUAYAS GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION

05 DICIEMBRE 1979

FECHA DE INSCRIPCION REG. CIVIL 010<sup>ta</sup> 0051 03935 - F

GUAYAS GUAYAQUIL

CARBO / CONCEPCION - 1986

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V3442

IND. DACT.

SOLTERO ESTUDIANTE

PRIMARIA PROF. OCUP.

INSTRUCCION JOSE RAUL BRUQUE MARAITA

JACQUELINE E. SANCHEZ ROMAN

GUAYAQUIL 15/05/2003

FECHA DE CADUCIDAD 15/05/2015

FORMA No. REN 0412476

Gys

FIRMA DEL ABOGADO

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

128 - 129 0915770192

NUMERO CEDULA

Elector BRUQUE SANCHEZ WENDY ELIZABETH

GUAYAS GUAYAQUIL

PROVINCIA CANTON

FIRMA DEL ABOGADO



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEEULACION		ECUATORIANA***** V34131222E	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 091047728-0	CASADO OSWALDO MORALES RIOFRID	ESTUDIANTE	PROF.OCCUP
NOMBRES Y APELLIDOS SANCHEZ ROMAN ELIZABETH	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE JOSE SANCHEZ	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE DIGNA ROMAN	FECHA DE EMISION 05/07/2004
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/	LUGAR DE NACIMIENTO DEL PADRE GUAYAQUIL	LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE GUAYAQUIL	FECHA DE EMISION DE EXPEDICION 05/07/2011
FECHA DE NACIMIENTO 24 AGOSTO 1988	FECHA DE NACIMIENTO DEL PADRE 09/08/1956	FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 05/07/2004	REN 0826773 Gys
LUGAR DE NACIMIENTO DEL PADRE GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/	LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE GUAYAQUIL		PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE  
 CERTIFICADO DE NACIMIENTO

No. 822  
 SANCHEZ ROMAN ELIZABETH

PROVINCIA

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE  
5

en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el  
Notario. Doy fe.-

6 **WENDY ELIZABETH BRUQUE SANCHEZ.**

7 Ced. Unic. No. 091577019-2.

8 Cert. Vot. No. 128-129.

9

10

11

12

**Ab. TANYA ELIZABETH SANCHEZ ROMÁN.**

13

Ced. Unic. No. 091047728-0.

14

Cert. Vot. No. 29-822.

15

16

17

EL NOTARIO,

18

19

20

**Dr. MARCOS DÍAZ CASQUETE.**

21

22

23

24

25

26

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que

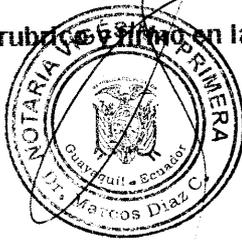
27

sello, rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamiento.-

28

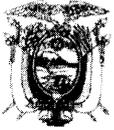
29

30



DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 07.G.IJ.0001955, dictada por el Especialista Jurídico, el 26 de Marzo del 2007, se tomó nota de aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA RECTIFICADORA FISCHER- MOSQUERA S.A.**, Otorgada ante mí, el 19 de Marzo de 2007.- Guayaquil, veintiocho de Marzo del dos mil siete.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 16.816  
FECHA DE REPERTORIO: 29/mar/2007  
HORA DE REPERTORIO: 12:52



**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha diez de Abril del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0001955, dictada por la **Especialista Jurídico**, el **26 de Marzo del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **RECTIFICADORA FISCHER - MOSQUERA S.A.**, de fojas **38.531 a 38.550**, Registro Mercantil número **6.955.-** Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 16816



S

REVISADO POR

*B.*

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0007062

Guayaquil,

30 ABR 2007

Señor Gerente  
**BANCO INTERNACIONAL**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **RECTIFICADORA FISCHER – MOSQUERA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
**Secretario General de la Intendencia de  
Compañías de Guayaquil**

**Jackeline.**

---